



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 4 de marzo de 1992

Núm. 53

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, acordó aprobar el proyecto relativo a la Construcción y Adaptación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Pombriego, Odollo, La Cuesta, Cunas, Pozas, Truchillas, Villarino, Villar del Monte y Turcia.

*Presupuesto total de contrata: 23.103.750 ptas.*

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial durante el plazo de ocho días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad con el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

León, 27 de febrero de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2241

\*\*\*

**RESOLUCION** de la Excm. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de 15 puestos de trabajo de Asistentes Sociales y 13 de Animadores Sociocomunitarios, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, para las distintas zonas de acción social de la provincia de León, correspondientes a la oferta pública de empleo de 1990, mediante el sistema de concurso oposición, tanto para el turno de promoción interna como para el libre, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León número 94 de 25 de abril de 1991 y por reseña en el B.O.E. número 136 de 7 de junio de 1991 (rectificación bases B.O.P. de León número 247 de 29 de octubre de 1991).

De conformidad con la base octava de la convocatoria que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas, publicada en el B.O.P. de León número 94 de 25 de abril de 1991, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso

de promoción interna convocado para la provisión de puestos de trabajo de Asistentes Sociales y Animadores Sociocomunitarios, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y que el tribunal calificador queda constituido de la forma que se indica.

#### Asistentes Sociales.—Admitidos

Orden	Nombre y apellidos
-------	--------------------

1	Méndez Llamazares, José
---	-------------------------

#### Animadores Sociocomunitarios.—Admitidos

Orden	Nombre y apellidos
-------	--------------------

1	Pastrana Castaño, Nicanor
2	Rodríguez Rubio, Jesús
3	Reguera de la Puente, Matías

De la misma forma, resultan excluidos, de forma definitiva, y por los motivos que se señalan a continuación, los siguientes aspirantes:

#### Asistentes Sociales.—Excluidos

— Ninguno.

#### Animadores Sociocomunitarios.—Excluidos

— Calvo Población, Gaspar F. (por no cumplir los requisitos exigidos en las bases quinta y séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que los aspirantes que acceden por el sistema de promoción interna, han de acompañar a la instancia).

— García Zaldívar, Juan José (por no acreditar, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, estar en posesión del correspondiente título, así como por no acreditar de forma fehaciente su antigüedad mediante la presentación de la oportuna certificación).

— Merino Fernández, Joaquín (por no acreditar, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria, estar en posesión del correspondiente título, así como por no acreditar de forma fehaciente su antigüedad mediante la presentación de la oportuna certificación).

– Nistal de Prado, Ana María (por no cumplir los requisitos exigidos en las bases quinta y séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que aquellos aspirantes que opten por el turno de acceso de promoción interna, han de adjuntar a la instancia).

– Sánchez González, Senén (por no cumplir los requisitos exigidos en las bases quinta y séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que aquellos aspirantes que acceden por el turno de promoción interna, han de adjuntar a la instancia).

– Santamarta Fraguas, Alberto (por no cumplir los requisitos exigidos en las bases quinta y séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que aquellos aspirantes que acceden por el turno de promoción interna, han de adjuntar a la instancia).

– Suárez García, Secundino (por no cumplir los requisitos exigidos en las bases quinta y séptima de la convocatoria en lo que hace referencia a la documentación que aquellos aspirantes que acceden por el turno de promoción interna han de adjuntar a la instancia).

#### Tribunal calificador

**Presidente:** el de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

**Titular:** Don Agustín Turiel Sandín.

**Suplente:** Don Francisco J. Fernández Alvarez

#### Vocales:

– El Diputado de Asistencia Social o Diputado en quien delegue.

**Titular:** Don Antonio Vega Rodríguez.

**Suplente:** Doña Ana María García Redondo.

– Un funcionario o trabajador adscrito al Area de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

**Titular:** Don Prisciliano Cordero del Castillo.

**Suplente:** Doña Yolanda Blanco Cermeño.

– Un funcionario de carrera designado por la Presidencia.

**Titular:** Doña Yolanda Martínez González.

**Suplente:** Don Angel Rodríguez Rodríguez.

– Un miembro designado por el Comité Intercentros.

**Titular:** Don Cipriano Posadilla Alonso.

**Suplente:** Doña Petronila Sarmiento Donis.

– Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno.

**Titular:** Don Emilio Sierra García.

**Suplente:** Don José Agustín González González.

– Un Diputado o miembro designado por la oposición.

**Titular:** Don Severiano Alonso Prieto.

**Suplente:** Don Vicente Gutiérrez Martínez.

**Secretario:** el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

**Titular:** Don José Manuel Valle Cavero.

**Suplente:** Don Luis Quintana Quintana.

Se pone igualmente en conocimiento de los aspirantes, que la realización del ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 24 de marzo de 1992 a las 10 horas, en las dependencias del Palacio de los Guzmanes, sede de esta Excm. Diputación Provincial.

Se conceden quince días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, 25 de febrero de 1992.–El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2237

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Limpieza de Edificios y Locales de León, inte-

grada por la Federación Leonesa de Empresarios y CC.OO., en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7,5%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

**Acuerda:** Primero.–Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.–El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1392

### ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL, PARA 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON.–1992

En la ciudad de León y siendo las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de León.–1992, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios para fijar el incremento económico y nuevas tablas salariales para 1992.

Según lo estipulado en el artículo 11 del citado Convenio se establece un incremento del 7,5%. Dicho incremento afectará a la tabla salarial así como a los restantes emolumentos retributivos (Plus de transporte, dietas, etc.).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia si procede. 1392

Siguen firmas (ilegibles).

### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON.–1992

Categorías laborales	Salario mes
Encargado General	89.159
Supervisor de Zona	83.130
Encargado de Grupo o Edificio	73.747
Oficial 1.º Administrativo	77.094
Oficial 2.º Administrativo	73.747
Auxiliar Administrativo	67.039
	<b>Salario día</b>
Oficial de oficio	2.459
Conductor Limpiador	2.572
Especialistas	2.459
Personal no Cualificado	2.239
<b>Pluses Salariales</b>	
Plus de Asistencia	229 Día efectivo de trabajo
Plus de calidad	2.904 Mensuales
<b>Pluses no Salariales</b>	
Plus de Transporte	272 Día efectivo de trabajo
<b>Dietas</b>	
Dieta Completa	2.403 ptas. día
Media Dieta	889 ptas. día

Vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, del Sector Comercio de la Piel de León, integrada por la Federación Leonesa de Empresarios, U.S.O. y C.C.OO., en la que se acuerda proceder a la revisión de la tabla salarial para 1992 del vigente Convenio en un 7%, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo, y a la vista de lo prevenido en el artículo 90 y conexos de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial de referencia en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación de la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Francisco Javier Otazú Sola. 1391

#### ACTA DE FIRMA DE INCREMENTO ECONOMICO Y TABLA SALARIAL, PARA 1992, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL DEL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PIEL DE LEON

En León, siendo las once horas y treinta, del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos, reunidos los abajos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial del Sector del Comercio de la Piel de León, en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, proceden a fijar el incremento económico y tabla de salarios para el año mil novecientos noventa y dos.

Artículo único.—Según establece el artículo 10 del Convenio Colectivo en vigor, proceder a un incremento de la tabla salarial en un siete por ciento, con efectos económicos de uno de enero de mil novecientos noventa y dos, afectando así mismo, a los restantes emolumentos retributivos (Plus de Asistencia y Transporte, dieta completa, media dieta, antigüedad y quebranto de moneda en su caso, u otros que estuvieran previstos en el convenio).

En prueba de conformidad las partes firman el presente acuerdo, así como la nueva tabla salarial adjunta a todos los efectos, y para su remisión a la Autoridad Laboral para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia si procede.

Siguen firmas (ilegibles).

#### ANEXO I

##### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL 1992

Nivel	Categoría profesional	Salario
I	Director, titulado grado superior	104.530
II	Titulado medio y Jefe División	89.822
III	Encargado general, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Jefe Administrativo	77.652
IV	Jefe Sucursal y Encargado Establecimiento	76.156
V	Viajante, Contable, Cajero, Oficial Administrativo y Corredor de Plaza	70.185
VI	Conductor de 1.ª, Profesional Oficio 1.ª y Dependiente	66.599
VII	Profesional de Oficio de 2.ª, Conductor de 2.ª, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja y Mozo Especializado	62.929
VIII	Ayudante Dependiente, Ayudante de Oficio Mozo y Cobrador	62.583
IX	Aprendiz y Aspirante de 17 años	38.824
X	Personal de Limpieza por horas	471

El dependiente mayor cobrará un 10% más que el dependiente.

Siguen firmas (ilegibles).

#### ANEXO II

##### TABLA SALARIAL: TALLERES DE CONFECION

Encargado o maestro	82.987
Patronista que solo hace "Glasillas"	67.553
Oficial cortador de primera	76.288
Oficial cortador de segunda	69.010
Oficial cortador de tercera	63.655
Ayudante de cortador	61.287
Oficiala maquinista espec. visión-breitswanz	68.021
Oficiala maquinista de primera	68.021
Oficiala maquinista de segunda	65.401
Oficiala maquinista de tercera	62.904
Oficiala forradora de primera	65.404
Oficiala forradora de segunda	65.288
Oficiala forradora de tercera	62.904
Peón	61.266
Aspirante de 17 años	38.824

Siguen firmas (ilegible).

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ponferrada, integrado por el del Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de Turismo y Fiestas, para el ejercicio de 1992, por acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 1991 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

#### ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL.—1992

##### Ingresos:

Capítulo	Ayuntamiento	Patronato	Ajustes	Consolidación
Cap. I	884.203.000			884.203.000
Cap. II	119.501.000			119.501.000
Cap. III	564.132.000			564.132.000
Cap. IV	965.755.000	89.861.154	-89.461.154	966.155.000
Cap. V	43.514.000	10.600.000		54.114.000
Cap. VI	1.002.000			1.002.000
Cap. VII	105.003.000			105.003.000
Cap. VIII	6.005.000			6.005.000
Cap. IX	500.001.000			500.001.000
Total	3.189.116.000	100.461.154	-89.461.154	3.200.116.000

##### Gastos:

Cap. I	1.072.658.938			1.072.658.938
Cap. II	777.999.600	100.461.154		878.460.754
Cap. III	230.000.000			230.000.000
Cap. IV	188.396.154		-89.461.154	98.935.000
Cap. VI	780.800.090			780.800.090
Cap. VIII	6.000.000			6.000.000
Cap. IX	133.261.218			133.261.218
Total	3.189.116.000	100.461.154	-89.461.154	3.200.116.000

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
PONFERRADA PARA EL EJERCICIO DE 1992

A) Funcionarios de carrera

Denominación	Plazas			Grupo
	Núm.	Prop.	Vac.	
<b>1 Escala de funcionarios con habilitación nacional.</b>				
1.1 Secretario	1	1		A
1.2 Interventor	1	1		A
1.3 Tesorero	1	1		A
<b>2 Escala de Administración General</b>				
2.1 Técnicos Adm. General	3	3		A
2.2 Administrativos Adm. General	10	10		C
2.3 Auxiliares Adm. General	14	9	5	D
<b>2.4 Subalternos</b>				
2.4.1 Conserje	2	2		E
2.4.2 Ordenanzas	5	5		E
2.4.3 Alguaciles	1	1		E
<b>3 Escala de Administración Especial</b>				
<b>3.1 Técnica</b>				
<b>3.1.1 Técnicos Superiores</b>				
3.1.1.1 Arquitectos	1	1		A
3.1.1.2 Ingenieros	1		1	A
3.1.1.3 Asesor Jurídico	1	1		A
3.1.1.4 Archivero Bibliotecario	1	1		A
<b>3.1.2 Técnicos Medios</b>				
<b>3.1.2.1 Arquitectos Técnicos (Aparejadores)</b>				
	2	2		B
3.1.2.2 Ingeniero Técnico O. P.	1	1		B
3.1.2.3 Ingeniero T. Industrial	1	1		B
3.1.2.4 Asistente Social	1	1		B
<b>3.1.3 Técnicos Auxiliares</b>				
3.1.3.1 Analista-Programador	1	1		C
3.1.3.2 Delineantes	4	4		C
<b>3.2 Servicios Especiales</b>				
<b>3.2.1 Policía Local</b>				
3.2.1.1 Oficial	1	0	1	A
3.2.1.2 Suboficial	1	1		C
3.2.1.3 Sargentos	3	3		C
3.2.1.4 Cabos	8	4	4	D
3.2.1.5 Guardias	60	60	0	D
<b>3.2.2 Extinción de Incendios</b>				
3.2.2.2 Sargento	1	1		C
3.2.2.3 Cabos	4	3	1	D
3.2.2.4 Bomberos	21	21		D
3.2.2.4.1 Bomberos conductores	2	2		D
3.2.2.5 Conductores	2	2		D
<b>3.2.3 Plazas Cometidos Especiales</b>				
3.2.3.1 Conductores	1	1		D
3.2.3.2 Inspector Rentas	1	0	1	C
<b>3.2.4 Personal Oficios</b>				
3.2.4.1 Maestros	3	2	1	D
3.2.4.2 Oficiales	37	36	1	D
3.2.4.2.1 Oficial conductor mecánico	1	1		D
3.2.4.3 Ayudantes	4	4		E
3.2.4.4 Operarios	32	31	1	E
Total	234	218	16	

B) Personal Laboral

a) Personal laboral de carácter fijo

Denominación	Plazas		
	Número	Cubiertas	Vacantes
<b>1. Personal Técnico</b>			
<b>1.1 Técnico Superior</b>			
1.1.1 Técnico Superior Laboratorio	1	0	1

Denominación	Número	Plazas	
		Cubiertas	Vacantes
<b>1.2 Técnicos de grado medio</b>			
1.2.1 Asistentes sociales	3	3	0
1.2.2 Técnico de Turismo	1	1	0
1.2.3 Técnico Inst. Deportivas	1	0	1
<b>1.3 Técnicos auxiliares</b>			
1.3.1 Encargado de Pabellón Deportivo	1	1	0
1.3.2 Auxiliares de Biblioteca	4	4	0
1.3.3 Técnico Aux. Biblioteca	1	0	1
<b>2. Personal Administrativo</b>			
2.1 Administrativo	1	1	0
<b>3. Personal de Oficios</b>			
3.1 Oficiales	8	8	0
3.2 Ayudantes	13	10	3
3.3 Limpiadoras	2	2	0
3.4 Ordenanzas	1	1	0
Total	37	31	6

b) Personal laboral de carácter temporal

Denominación	Número
<b>1. Personal Técnico</b>	
<b>1.1 Técnico de grado superior</b>	
1.1.1 Psicólogo	1
<b>1.2 Técnicos de grado medio</b>	
1.2.1 Arquitecto técnico	2
1.2.2 Asistentes sociales	2
1.2.3 Educador de calle	5
<b>1.3 Técnicos especialistas</b>	
1.3.1 Delineantes	2
1.3.2 Programador	1
<b>1.4 Técnicos auxiliares</b>	
1.4.1 Animadores culturales	4
<b>2 Personal Administrativo</b>	
2.1 Auxiliares administrativos	10
<b>3 Personal de oficios</b>	
3.1 Oficiales	5
3.2 Monitores socorristas	4
3.3 Ayudantes	32
3.4 Ordenanza	1
3.5 Limpiadoras	5
Total	74

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 11 de febrero de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1490

Núm. 1190.-0000 ptas.

CALZADA DEL COTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de oír reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencias para las siguientes actividades:

—A don Pablo Gonzalo Rodríguez Bajo, con D.N.I. número 12.241.286, y con domicilio en la calle La Plaza de Calzada del Coto, para construcción y posterior apertura de una nave en la calle Casajera de este municipio, para la explotación cunícola.

—A la Mancomunidad de la zona de Sahagún, con domicilio social en la Casa Consistorial de Calzada del Coto, para la instala-

ción en el lugar conocido como Majada Muñío de un vertedero de residuos domiciliarios de la Comarca de Sahagún.

En Calzada del Coto, a 7 de febrero de 1992.—El Alcalde, Isaías Andrés Encina.

1414 Núm. 1191.—1.887 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Aprobado por esta Corporación, en sesión de fecha 6 de febrero de 1992, el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1992, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Colomba de Somoza, a 10 de febrero de 1992.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

1444 Núm. 1192.—280 ptas.

#### VILLAGATON-BRAÑUELAS

Confeccionada que ha sido la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Villagatón, a 4 de febrero de 1992.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1445 Núm. 1193.—252 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Eusebio Felipe Rodríguez Fernández, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de la Cepeda, para ejercer la actividad de vertedero controlado de basuras, con emplazamiento en el monte de L.D. número 85, perteneciente a la Entidad Local Menor de Culebros.

Villagatón, a 6 de febrero de 1992.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1446 Núm. 1194.—1.443 ptas.

#### CASTROCALBÓN

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único, para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Castrocalbón, 10 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1451 Núm. 1195.—392 ptas.

\*\*\*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 7 de febrero de 1992, los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría muni-

cipal por espacio de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar reclamaciones.

—Rectificación al padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1992.

—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1992.

Castrocalbón, 10 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

1450 Núm. 1196.—308 ptas.

#### VILLAMEJIL

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de enero de mil novecientos noventa y dos, el Pliego de condiciones económico-administrativas generales que como Ley fundamental del contrato regirán el concurso y adjudicación de la ejecución de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda", conforme al proyecto técnico elaborado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Javier García Anguera, según el cual el importe de la obra asciende a la cantidad de 2.550.000 pesetas, se anuncia la exposición al público del proyecto técnico y del expediente de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y 92 y siguientes de su Reglamento a los que remite el artículo 115 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Oficina de exposición y presentación de reclamaciones:* Secretaría del Ayuntamiento.

b) *Plazo de exposición:* Ocho días hábiles para el expediente de concurso, y 15 días hábiles para el proyecto técnico, contados ambos a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante cuyos plazos podrán asimismo presentarse las reclamaciones oportunas.

El presente anuncio se efectúa en unidad de acto con el anuncio del correspondiente concurso.

Villamejil, seis de febrero de 1992.

\*\*\*

*Concurso para la adjudicación de la obra de mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda.*

*Objeto:* La contratación de la ejecución de la obra de mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda.

*Tipo máximo de licitación:* Dos millones quinientas cincuenta mil pesetas —2.550.000—pesetas. Aquellos Contratistas que propongan soluciones técnicas diferentes a las que constan en el proyecto técnico, adjuntarán a la oferta económica un documento en el que conste detalladamente las condiciones de la solución que el propone, cuyo documento será sometido a informe del técnico redactor del proyecto con carácter previo a la resolución del concurso.

*Plazo de ejecución de la obra:* Será de dos meses a partir del momento de la firma del Contrato de Obra por el adjudicatario.

*Garantía provisional:* El dos por ciento del tipo máximo de licitación.

*Garantía definitiva:* El cuatro por ciento del precio de adjudicación de la obra.

*Plazo, lugar y horas de presentación de plicas:* Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, efectuándose en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles, y en horas de diez a catorce.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., D.N.I. número....., en nombre de....., hace constar:

1.º-Que solicita su admisión al concurso para la adjudicación de la ejecución de la obra de: Mejora del abastecimiento de agua de Fontoria de Cepeda", conforme al anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número..... de fecha.....

2.º-Adjunta documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional por importe de -51.000- pesetas, equivalente al 2% del tipo máximo de licitación.

3.º-Acompaña documentos exigidos en la condición quinta del pliego de condiciones económico-administrativas generales.

4.º-Propone como precio para la ejecución de la obra objeto de la contratación, la cantidad de: ..... pesetas, y si/no aporta documento técnico que contiene proposición de soluciones técnicas alternativas a las que figuran en el proyecto técnico.

5.º-Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas condiciones del mismo se derivan, como concursante, y adjudicatario si lo fuere.

Villamejil, seis de febrero de 1992.-El Alcalde, Gonzalo García Alvarez.

1452 Núm. 1197.-7.770 ptas.

#### LA ROBLA

##### ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario desde el día 10 de febrero de 1992, al día 10 de abril de 1992, de los ingresos municipales que a continuación se indican:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ejercicio: 1992.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 97 y 100 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en el recargo de apremio del 20%, si se hacen efectivas a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario. Incurrirán, asimismo, en devengo de intereses de demora desde esa fecha hasta el día en que efectúen el pago y, en su caso, de las costas que se produzcan.

Los recibos de los citados ingresos municipales, deberán ser satisfechos en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de este Ayuntamiento de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento de los afectados.

La Robla, 7 de febrero de 1992.-El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrá Cuadrado.

1449 Núm. 1198.-728 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de enero de 1992, el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, el mismo se halla expuesto en Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales cualquier interesado podrá interponer las reclamaciones oportunas.

Villadangos del Páramo, 3 de febrero de 1992.-La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1992, el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince

días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Villadangos del Páramo, 3 de febrero de 1992.-La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

1263 Núm. 1199.-560 ptas.

#### LA POLA DE GORDON

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en su sesión plenaria extraordinaria del día 3 de febrero de 1992, el "Proyecto, de mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento de la calle La Constitución en La Pola de Gordón (León), realizado por don Ismael Castro Patán, Ingenieros de Caminos, C. y P. cuyo importe total del presupuesto de ejecución por contrata, asciende a la cantidad de 21.800.000 pesetas, y cuya obra, entra en los planes de 1992, en Cooperación con la Excma. Diputación Provincial, se hace público, que el mismo y el expediente que ostentan dichas obras, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Dado en La Pola de Gordón, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.-El Alcalde-Presidente, Félix Ordás Iglesias.

1493 Núm. 1200.-448 ptas.

\*\*\*

Aprobado en sesión plenaria extraordinaria, por el Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión de fecha 3 de febrero de 1992, las Ordenanzas modificadas y Tributos Locales, de forma definitiva, con el quórum legal que determina la Ley 39/88 de Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 831/89, de 7 de julio, se exponen al público, por espacio de un mes, para su examen y reclamaciones si fueren procedentes:

Cuyo texto literalmente dice así:

"Segundo.-Ordenanzas municipales, modificación, si fuere procedente.

#### ORDENANZA NUMERO 2.-IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

El artículo 5.º 1 de la vigente Ordenanza queda redactado de la siguiente forma:

Se aplicará la tarifa mínima del artículo 96.1 de la Ley 38/88, con el aumento suscrito en 1990 (1,05% es decir el 5% de todas las tarifas), por lo que se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

##### A) Turismos:

-De menos de 8 caballos fiscales, 2.130 pesetas.

-De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.237 pesetas.

-De más de 12 caballos hasta 16 caballos fiscales, 13.166 pesetas.

-De más de 16 caballos fiscales, 16.401 pesetas.

##### B) Autobuses:

-De menos de 21 plazas, 15.246 pesetas.

-De 21 a 50 plazas, 21.714 pesetas.

-De más de 50 plazas, 27.143 pesetas.

##### C) Camiones:

-De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 7.739 pesetas.

-De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 15.246 pesetas.

-De 2.999 Kg. a 9.999 Kgs. de carga útil, 21.714 pesetas.

-De más de 9.999 Kg. de carga útil, 27.143 pesetas.

##### D) Tractores:

-De menos de 16 caballos fiscales, 3.234 pesetas.

-De 16 a 25 caballos fiscales, 5.082 pesetas.

-De más de 25 caballos fiscales, 15.246 pesetas.

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:**

-De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.234 pesetas.

-De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 5.082 pesetas.

-De más de 2.999 Kg. útil, 15.246 pesetas.

**F) Otros vehículos:**

-Ciclomotores, 809 pesetas.

-Motocicletas hasta 125 c.c., 809 pesetas.

-Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 1.386 pesetas.

-Motocicletas más de 250 hasta 500 c.c., 2.772 pesetas.

-Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c., 5.544 pesetas.

-Motocicletas de más de 1.000 c.c., 11.088 pesetas.

**ORDENANZA NUMERO 6.-IMPUESTOS SUNTUARIOS**

Se suprime.

Se aplicará no obstante en lo referido a los cotos de caza y pesca, en una tarifa del 10% de incremento sobre la tasa impuesta por el servicio de ICONA.

**ORDENANZA NUMERO 8.-TASA SOBRE CEMENTERIOS MUNICIPALES**

EL artículo 6.º de dicha Ordenanza, queda redactado de la siguiente forma.

**Artículo 6.º**

**A):**

-Sepultura de carácter temporal (10 años ), 8.779 pesetas.

-Sepultura de carácter permanente, 61.826 pesetas.

-Nichos hasta diez años, 7.000 pesetas

-Nichos permanentes o a perpetuidad, 45.583 pesetas.

**B):**

-Permiso para construir panteones (1,2 x 2,4), 2.301 pesetas.

**C):**

-Inscripciones en el Registro municipal, de cada permuta y/o transmisiones de las concesiones, 250 pesetas.

**ORDENANZA NUMERO 11.-TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:**

Se modifica la utilización temporal, de dicha tasa pasando a su determinación de viviendas anuales (toda vivienda abierta en el término municipal pagará de forma unitaria, sin excepción de clase alguna).

A) Por vivienda anualmente, 4.452 pesetas.

B) Bares, discotecas, cafeterías y similares anualmente, 9.738 pesetas.

C) Economatos y supermercados, 42.328 pesetas.

D) Alimentación, anualmente, 9.595 pesetas.

E) Otros locales, 9.282 pesetas.

**ORDENANZA NUMERO 12.-TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

La cuota tributaria queda fijada en las siguientes tarifas para el ejercicio de 1992:

Viviendas, 600 pesetas

Naves y locales, 3.000 pesetas.

Enganches, 7.500 pesetas.

**ORDENANZA NUMERO 13.-TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS**

Se hace la siguiente modificación en el artículo 6.º suprimiendo, en parte el epígrafe A), consistente en que cuando la obra sea inferior a 6.000.000 de pesetas la tarifa del 0,01 queda supri-

mida; y asimismo cuando la obra sea superior a 6.000.000 de pesetas que se aplicaba en esta cantidad el 0,25% en los primeros 6.000.000 de pesetas, queda suprimida.

Por lo expuesto el epígrafe A) queda redactado de la siguiente manera: Todas las obras presentadas con proyecto, hasta el tope de siete millones, no se les aplicará tasa alguna, la cifra que exceda de dicha cantidad, se le aplicará el 2%.

Los epígrafes B), C) y D), no se modifican.

**ORDENANZA NUMERO 14.-TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

El artículo 5.º, sobre cuota tributaria a partir del 1 de enero de 1992, queda redactado de la siguiente forma:

**Epígrafe A)**

Cuota de enganche o conexión, 7.500 pesetas.

**Epígrafe B)**

-Por el consumo del servicio mínimo, 10 metros cúbicos al mes, 205 pesetas.

-Lectura de recibos, 68 pesetas.

-De 11 a 15 metros cúbicos de exceso, 26 pesetas metro cúbico.

-De 16 a 25 metros cúbicos de exceso, 40 pesetas metro cúbico.

-De 26 a 50 metros cúbicos de exceso, 60 pesetas metro cúbico.

-El resto, 115 pesetas metro cúbico

Se acuerda que todos los contadores, sin excepción alguna, deberán estar colocados fuera de las viviendas o establecimiento, en sitio visible para su examen y registro del personal del Ayuntamiento, siempre bajo la dirección del técnico que a dichos efectos el Ayuntamiento determine en cada momento, la falta de esta obligatoriedad, así como la de pago llevará consigo el corte del servicio, previa la sanción que el Ayuntamiento determine (Alcalde, Comisión de Gobierno o Pleno correspondiente, en su caso, de acuerdo con las competencias de cada Organismo).

**ORDENANZA NUMERO 16.-PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

El artículo 3.º queda modificado de acuerdo a las siguientes:

A) Mesa (temporada), 343 pesetas.

B) Silla (temporada), 230 pesetas.

**ORDENANZA NUMERO 17.-PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MATADERO**

El artículo 3.º de la Ordenanza fiscal vigente, en relación a la cuantía del precio público, queda tarifado de la forma siguiente:

-Vacuno mayor, 1.279 pesetas unidad.

-Vacuno menor, 1.054 pesetas unidad.

-Termera, 1.279 pesetas unidad.

-Porcino, 1.054 pesetas unidad.

-Res lanar-cabrío mayor, 525 pesetas unidad.

-Res lanar-cabrío menor, 376 pesetas unidad.

-Conejos (no se modifica), 98 pesetas unidad.

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 19.-PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA Y TERRENOS PUBLICOS**

En su epígrafe 1.º se seguirán aplicando las normas correspondientes, y fijadas de forma reglamentaria en lo referente a las empresas eléctricas y Telefónica.

En la cuantía del precio público de los demás elementos las tarifas se modifican en la siguiente forma:

A) Báscula y aparatos y máquinas mecánicas, 1.070 pesetas.

B) Rieles y cables, 214 pesetas.

C) Grúas y similares, 1.070 pesetas.

**ORDENANZA NUMERO 20.—PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS CON RESERVA PERMANENTE**

La cuantía del precio público regulado será la fijada en la siguiente tarifa.

A) Almacenes, industrias o comercios, 1.183 pesetas metro lineal y año.

B) Garages públicos, 1.183 pesetas metro lineal y año.

C) Garages de uso particular 946 pesetas metro lineal y año.

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 22.—PRECIO PUBLICO POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENO DE USO PUBLICO**

Se fija el único precio público regulado por metro lineal y año en 295 pesetas.

**ORDENANZA NUMERO 24.—PRECIO PUBLICO POR LA ALINEACION Y DELIMITACION DEL SUELO EN LOS SOLARES SIN ADECUAR A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO**

La cuantía del precio público queda regulado en la siguiente tarifa:

A) Por m. l. en La Pola, Santa Lucía y Ciñera de Gordón, 288 pesetas.

B) Por m. l. en las demás localidades del municipio, 215 pesetas.

**ORDENANZA NUMERO 26.—IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Acuerdo provisional:

1.º—En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales número 39/88, de 28 de diciembre, en sus artículos 15.2 y 17.1, y 88, este Ayuntamiento de acuerdo a las tarifas que luego se dirán en el apartado segundo, establece la presente Ordenanza, para su entrada en vigor de acuerdo a dicha Ley el seis de enero de 1991.

2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal de La Pola de Gordón, las cuotas y sus tarifas del impuesto sobre actividades económicas se les aplicará un coeficiente único de 1,6 y un índice del 1,00.

3.º—Los coeficientes e índices que quedan señalados en el número 2.º de la presente Ordenanza, que tendrán sus calles en todo el término municipal categoría única, y sin distinción del censo de población aplicable, podrán en cualquier momento, por el Ayuntamiento Pleno, con el quórum legal que determina el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, aplicar un coeficiente o índice reductor, a la baja, una vez conocida la matrícula o padrón general de la Delegación de Hacienda, en la cuantía que este Ayuntamiento crea conveniente.

4.º—La tramitación y recaudación de este impuesto en todas las fases será delegado a la Excm. Diputación de León, con todas las competencias legales quedando en este acto autorizado el señor Alcalde don Félix Ordás Iglesias y el Secretario don Francisco García Gutiérrez para la tramitación de la documentación correspondiente y firma de contrato en su caso. Debiendo de comunicarlo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda y Excm. Diputación Provincial antes del 1 de marzo de 1992, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia antes del 1 de julio de 1992, cumpliendo en todas sus partes el artículo 19 de la Ley 18/91, el artículo 6.º de la Ley 6/91 y el artículo 1 en sus apartados 1 y 2 del R.D. 365/91.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y es reflejo exacto del acuerdo insertado, estando de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y contenido exacto de su razón.

Las reclamaciones podrán formularse ante el Tribunal Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo que determina en los artículos 15.2, 17.1 y 88, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y el artículo 19 de la Ley 18/91, artículo 6.º de la Ley 6/91, y el artículo 1 en sus apartados 1 y 2 del R.D. 365/91, y demás Leyes complementarias al efecto.

Dado en La Pola de Gordón, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.

1329

Núm. 1201.—6.500 ptas.

**SANTA MARIA DE ORDAS**

Transcurrido el periodo de información a que fue sometido el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en el término municipal de Santa María de Ordás, sin que se produjera reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88 de 28 de diciembre. El texto de la Ordenanza es el del anexo de este edicto, y que a continuación se transcribe.

Santa María de Ordás, 24 de febrero de 1992.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE ORDAS.**

*Artículo 1º.—Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

*Artículo 2º.—Fundamento legal.*

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el art. 591 del Código Civil, y la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4-1-a), 49 y 70, y Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, art. 55 y 56.

*Artículo 3º.—Ambito territorial de aplicación.*

La presente Ordenanza concreta su ámbito de aplicación en el término municipal de Santa María de Ordás.

*Artículo 4º.—Cómputo de distancias*

Las distancias señaladas en el artículo siguiente, se entenderán como mínimas, y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese un camino público, el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta.

*Artículo 5º.—Fijación de distancias.*

Se autoriza la plantación en los terrenos que esta Ordenanza declara plantables, pero guardando inexcusablemente las siguientes distancias:

a) En terrenos que se pueda plantar, la distancia entre plantaciones contiguas será, como mínimo de OCHO METROS de la línea de la finca colindante, a excepción de los árboles frutales, que guardarán una distancia de CUATRO METROS, pudiendo las partes afectadas, no obstante, convenir entre ellas una distancia menor.

b) La plantación realizada en finca plantable y que linde con otra finca no plantable, deberá guardar una distancia mínima de QUINCE METROS del límite de ambas.

c) Las plantaciones en fincas plantables guardarán una distancia mínima de DOS METROS en los caminos y de CUATRO METROS en la carretera, medidos desde el límite exterior del camino o carretera.

d) Los árboles frutales podrán plantarse en cualquier zona sea o no plantable. En la zona plantable, guardarán la distancia mínima señalada anteriormente; y en la zona no plantable, los frutales bajos guardarán una distancia de CUATRO METROS del límite de la finca, y los frutales altos guardarán una distancia mínima de DIEZ METROS del límite de la finca.

e) ALCANTARILLADO.-Los árboles bajos guardarán una distancia mínima de CUATRO METROS, los árboles altos una distancia mínima de DIEZ METROS de todas las redes del abastecimiento de agua y alcantarillado instaladas en este término municipal.

f) VIVEROS.-Los viveros se podrán plantar en cualquier terreno plantable o no, pero siempre guardando una distancia mínima de CUATRO METROS del límite de la misma.

g) PINOS.-No podrán plantarse pinos a inferior distancia de TRESCIENTOS METROS del límite exterior del casco urbano en todas las localidades de este término.

h) CHOPOS.-No podrán plantarse chopos a inferior distancia de DOSCIENTOS METROS del límite exterior del casco urbano en todas las localidades de este término.

Artículo 6.º.-Se consideran zonas plantables los prados y zonas no plantables las vegas de aramio.

Artículo 7.º.-Régimen de autorizaciones.

Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación deberá solicitar la autorización del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado en la que además de sus datos personales, hará constar linderos de la finca indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes, especificando además la especie que pretende plantar.

b) El Ayuntamiento previa audiencia a los colindantes dándoles un plazo de 10 días para sus alegaciones, resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. De no hacerlo, se entenderá otorgada la autorización, por silencio administrativo positivo, siempre que los solicitantes hayan presentado sus peticiones documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8.º.-Régimen de recursos.

Contra la Resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición, y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

Artículo 9.º.-Incumplimiento.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia o excediéndose del contenido establecido en ella, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de 10 días.

Si resultare probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no atendiere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán, de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 10.º.-Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y Código Civil, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.º.-Vigencia de la Ordenanza.

La presente Ordenanza que carece de carácter retroactivo, entrará en vigor a los quince días siguientes al de su inserción completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, Severino González Pérez.

1984

Núm. 1202.-3.384 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León y con el número 214/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Salvador Julián Rodríguez Gutiérrez y esposa doña María del Carmen González Aza, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Cacabelos (León), calle Doctor Santos Rubio número 1, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.059.507 pesetas de principal más otras 1.100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado de no hacerlo.

Asimismo se les requiere para dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes trabados.

Dado en León, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos.-E/. Ricardo Rodríguez López.-El Secretario Acctal. (ilegible).

972

Núm. 1203.-2.997 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 265 de 1991 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Germán Baños Corral, contra don Herminio Fernández de Blas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de novecientos setenta y nueve mil trescientas noventa y siete pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad del demandado don Herminio Fernández de Blas, y con su producto pago total al ejecutante Caja Postal de Ahorros de las setecientos cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas reclama-

das, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

973

Núm. 1204.—3.552 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Álvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal 837/91, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 837/91, instados por don Nemesio González Conde, representado por el Procurador señor González Medina, asistido del Letrado señor Almanza Riesco, contra don Antonio Ruiz Gutiérrez y Seguros Larra, en rebeldía procesal ambos demandados.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor González Medina, en nombre y representación de don Nemesio González Conde, contra don Antonio Ruiz Gutiérrez y la Compañía de Seguros Larra, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de treinta y tres mil seiscientos nueve pesetas (33.609 ptas.) más los intereses legales del 20% desde la fecha del accidente.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíquese la presente resolución a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Álvarez González.

974

Núm. 1205.—3.996 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Álvarez González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 752/91, promovido a instancia de la Compañía General de Carbones, S. A., contra Sociedad Mina Carmen, S. A., sobre reclamación de 43.366.811 pesetas de principal, más otras 11.000.000 pesetas para intereses y costas, y donde con fecha del presente se ha dictado resolución acordando citar de remate a la Sociedad Mina Carmen, S. A., dado el paradero desconocido de la demandada, a fin de que en el plazo de nueve días, si le conviniera, se persone en autos y oponga a la ejecución de la misma, indicando que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de la Sociedad Mina Carmen, S. A.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente en León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Álvarez González.

996

Núm. 1206.—1.998 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 343/89, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Francisco Vega Álvarez, contra don Isidro Soto González, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día dos de abril a las doce horas, en este Juzgado sito en Avenida Sáenz de Miera, edificios de los Juzgados. Tipo de subasta 300.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día treinta de abril a las doce horas y la tercera el día veintiséis de mayo a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores, —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.14.0343.89 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancia de la parte actora. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

Automóvil, marca Seat, modelo Ritmo, matrícula LE-0222-H, valorado en cincuenta mil pesetas.

Edificio o vivienda unifamiliar con anexo agrícola y carbonera, en Velilla de la Reina, Ayuntamiento de Cimanés del Tejar, en la c/. San Pelayo, n.º 16. Consta el anexo y carbonera de planta baja solamente, y con igual altura que la vivienda, con una superficie útil de 39,90 metros cuadrados, y la vivienda consta de planta baja y alta, con una superficie útil, en la planta baja de cuarenta y tres metros con ocho decímetros cuadrados y en la alta de 46,40 metros cuadrados. Inscrita al folio 75 del libro 22 del

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, tomo 2225 del archivo, finca 2.819, Registro de la Propiedad n.º dos de León, valorada en 250.000 pesetas.

Dado en León, a veinte de febrero de 1992.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

2101 Núm. 1207.—6.993 ptas.

\*\*\*

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y con el número 260/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Cantábrico, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Eleodoro González Espadas y esposa doña María Isabel Magaz Martínez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, calle San Mamés, 82, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 75.698 pesetas de principal más otras 50.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, de no hacerlo.

Dado en León, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario acctal. (ilegible).

976 Núm. 1208.—2.331 ptas.

\*\*\*

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 356/91 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 356/91, seguido por una falta contra el orden público, en cuyos autos han sido partes como denunciante el Policía Local don Angel María Merino Bueno y como denunciada María Arias Bustos, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Arias Busto como autora de una falta contra el orden público a la pena de cinco mil pesetas de multa y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María Arias Busto, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 977

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 470/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones,

representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Vicente Agustín Alvarez Barreal y doña Ana María Alvarez Díez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Vicente Agustín Alvarez Barreal y doña Ana María Alvarez Díez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 482.114 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

978

Núm. 1209.—3.774 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 707/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Balbino Ibán Villa y doña Claudina Alvarez Blanco, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Balbino Ibán Villa y doña Claudina Alvarez Blanco y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 83.715 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino

979

Núm. 1210.—3.996 ptas.

\*\*\*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 597/91, seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor García Moratilla, contra Mina Carmen, S. A., don Florentino Lorenzana Valcarce y doña María Cruz Fernández Rodríguez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Mina Carmen, S. A., don Florentino Lorenzana Valcarce y doña María Cruz Fernández Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A. de los 19.840.134 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la fecha de vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino

997

Núm. 1211.—3.885 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 281/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Frutas Rebollo, S.A., contra don José Antonio González Vázquez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día dos de abril a las doce horas, en este Juzgado sito en Avenida Sáenz de Miera, n.º 6. Tipo de subasta 11.000.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día treinta de abril a las doce horas. Y la tercera el día veintiocho de mayo a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% del tipo de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 21350000 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Finca tres, local comercial sito en la planta baja, a la derecha del portal del inmueble, con comunicación directa a la calle Conde Ansúrez. Tiene una superficie útil de 106,18 metros cuadrados. Linda: Frente c/. Conde Ansúrez; derecha entrando Fernando Sánchez Martínez; izquierda portal y patio interior del inmueble; fondo, patio del fondo de la edificación. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes y gastos de 7,85%. Se valora en la cantidad de: 11.000.000 ptas.

En León a 24 de febrero de 1992.—La Magistrada-Juez, María Dolores Honzález Hernando.—La Secretaria (ilegible).

2102

Núm. 1212.—5.328 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en juicio de faltas número 2.380/88, por resistencia a Agentes de la Autoridad, por medio de la presente se requiere a Miguel Angel Franco Gutiérrez, con último domicilio en finca El Realet, Finestrat (Alicante), en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación, se persone en las dependencias de este Juzgado para proceder al pago de la multa de siete mil quinientas pesetas a que fue condenado en su día.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al mencionado penado, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.—Firma (ilegible). 1020

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 873/88, a los que se han acumulado los autos de juicio de menor cuantía número 235/89, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 265/91.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 873/88, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Manuel Rodríguez Fernández, representado por el Procurador señor Rodríguez González y defendido por el Letrado don José Luis Marqués Menéndez, y de otra como demandados don Julián Francisco Rojo Rodríguez y su esposa doña Carmen Mouriz Castro, los herederos de don Manuel Rojo Mouriz, don Antonio Vázquez Gallego y la Entidad Aseguradora Lepanto, S. A., representados los dos últimos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y declarados en rebeldía los restantes, sobre reclamación de daños y perjuicios. A estos autos se acumularon los seguidos con el número 235/89, a instancia de don Antonio Vázquez Gallego, contra don Francisco Marqués García, la Compañía de Seguros Previsores Reunidos, S. A. y la Compañía de Seguros Cosegesa Cosmos, representada la segunda por el Procurador señor Fra Núñez y declarados en rebeldía los restantes, también sobre reclamación de daños y perjuicios, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Fernández, debo absolver y absuelvo a don Julián Francisco Rojo Rodríguez, doña María del Carmen Mouriz Castro, a los herederos de don Manuel Rojo Mouriz, a don Antonio Vázquez Gallego y a la entidad aseguradora Lepanto, S. A. de todas las pretensiones contra ellos deducidas en el presente procedimiento; igualmente estimando la reconvencción planteada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez en nombre y representación de don Antonio Vázquez Gallego, debo condenar y condeno a don Manuel Rodríguez Fernández al pago de los daños que en ejecución de sentencia se determinen causados con motivo del accidente objeto del presente a don Antonio Vázquez Gallego y todo ello con imposición de las costas de esta parte del procedimiento a don Manuel Rodríguez Fernández.

Asimismo estimando como estimo la demanda dirigida por don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio Vázquez Gallego, debo condenar y condeno a la entidad Cosegesa Cosmos al pago de los daños causados a la parte actora en el accidente objeto del presente, desestimando aquella en cuanto dirigida contra don Francisco Marqués García y contra la entidad Previsores Reunidos, S. A. a quienes debo absolver y absuelvo de cualquier pretensión contra ellos deducida en el presente, y todo ello con expresa imposición a la parte condenada de las costas del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Julián Francisco Rojo Rodríguez y doña María del Carmen Mouriz Castro, herederos de don Manuel Rojo Mouriz, don Francisco Marqués García y la Compañía de Seguros Generales Cosegesa Cosmos, S. A., y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Jesús Angel Bello Pacios.

933

Núm. 1213.—7.548 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de tercera de mejor derecho número 197/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 246/91.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía (tercería mejor derecho) número 197/91, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante el Abogado Habilitado para el Fondo de Garantía Salarial, y de otra como demandados la entidad mercantil Banco Comercial Español, S. A. y don Antonio de Castro Huerta y doña Josefa Rodríguez Santalla, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por el Abogado del Estado para el Fondo de Garantía Salarial, contra la entidad mercantil Banco Comercial Español, S. A., don Antonio de Castro Huerta y doña Josefa Rodríguez Santalla, debo declarar y declaro el mejor derecho del Fondo de Garantía Salarial para hacer efectivo su crédito

de dos millones ciento sesenta y una mil novecientas cincuenta y cinco pesetas frente al derecho del ejecutante Banco Comercial Español, S. A., sobre el producto de los bienes embargados en los autos 87/88, seguidos ante este Juzgado contra don Antonio de Castro Huerta y doña Josefa Rodríguez Santalla, y de todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, Sala Primera de Civil, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de tres días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados entidad mercantil Banco Comercial Español, S. A. y don Antonio de Castro Huerta y doña Josefa Rodríguez, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios. 934

\* \* \*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 170/91.—En Ponferrada, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante entidad mercantil Vinos Benigno Prado y J. Dapena, S. A. representado por el Procurador don Francisco González Fernández y defendido por el Letrado don José A. González, contra entidad mercantil Bodegas Los Oteros y don Jesús Amable González del Río, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Bodegas Los Oteros, Jesús Amable González del Río y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor entidad mercantil Vinos Benigno Prado y J. Dapena, S.A. de la cantidad de 1.762.278 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

887

Núm. 1214.—3.774 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de interdicto de recobrar la posesión número 285/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 1/92.—En la ciudad de Ponferrada, a tres de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de interdicto de recobrar la posesión número 285/91, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Marcial Blanco Barreiro y su esposa doña Ursicina López de Arriba, representados por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, y de otra como demandados doña Engracia Barreiro García, don Francisco Blanco Frey, don Enrique Blanco Frey y don José Blanco Barreiro, representados el segundo y cuarto por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, asistida del Letrado don Juan Manuel Álvarez Corral, y declarados en situación de rebeldía procesal los restantes, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de don Marcial Blanco Barreiro y doña Ursicina López de Arriba, debo absolver y absuelvo a doña Engracia Barreiro García, a don Francisco y don Enrique Blanco Frey y a don José Blanco Barreiro de todas las pretensiones contra ellos deducidas en el presente procedimiento, y todo ello con expresa imposición a la parte actora de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Engracia Barreiro García y don Enrique Blanco Frey, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Jesús Angel Bello Pacios.

834 Núm. 1215.—4.400 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 315/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 6/92.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 315/91, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña María del Carmen Trabado Vallejo, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado señor Fernández Rodilla, y de otra y como demandados don José González González y Mapfre, Mutuality de Seguros, representado por la Procuradora señora Hernández Martínez el primero y declarada en rebeldía la segunda, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de doña María del Carmen Trabado Vallejo, contra don José González González y la entidad Mapfre, Mutuality de Seguros, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones contra ellos deducidas en el presente procedimiento y todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de tres días a partir del siguiente al de su notificación por ante la Ilma. Audiencia

Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Mapfre, Mutuality de Seguros, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Jesús Angel Bello Pacios.

841

Núm. 1216.—3.218 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 891/88 a instancia de la entidad Talleres Fernández Castro, S. L., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra la entidad Pizarras Govisa, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha practicado tasación de costas con el siguiente resultado:

Honorarios Letrado, s/minuta 142.432 ptas.

Honorarios Procurador señor Morán Fernández:

a) Por sus derechos:

Artículo 23 Arancel 27.072 ptas.

Artículo 129 Arancel 13.536 ptas.

Tasación costas (108.3) 1.550 ptas.

D. G. 4.ª 3.200 ptas.

Artículo 113, oficios 1.550 ptas.

Artículo 113, mandamiento 3.100 ptas.

I. V. A. 6% 3.000 ptas.

TOTAL 53.008 ptas.

b) Por los suplidos:

Xerocopias actuaciones 1.350 ptas.

B. O. P. not. sentencia 6.601 ptas.

Autoliquidación. 8.206 ptas.

Registro Propiedad 3.781 ptas.

Honorarios Perito 8.960 ptas.

B.O.E. y B.O.P. subastas 107.924 ptas.

TOTAL 136.822 ptas.

TOTAL al Procurador señor Morán Fernández 189.830 ptas.

Intereses al 9-10-1991 476.551 ptas.

TOTAL TASACION DE COSTAS 808.813 ptas.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de ochocientos ocho mil ochocientos trece pesetas (808.813 ptas.) s. e. u. o.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde entidad Pizarras Govisa, para que en término de tres días alegue en orden a la misma lo que estime pertinente, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

840

Núm. 1217.—4.440 ptas.

\*\*\*

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 506/91, seguidos a instancia de la entidad Jesa Sistemas Aplicados, S. A., contra don Eusebio Martínez Abella, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Otero de Naraguantes (León), hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.858.115 pesetas de principal y costas, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la

ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Alañón Olmedo.—El Secretario (ilegible).

982 Núm. 1218.—2.220 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 517/91, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 13/92.—En Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de la una y como demandante Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Ignacio Alvarez Buylla Fernández, contra don José López Piñero y doña Constanza Estévez Hevia, declarados en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José López Piñero y doña Constanza Estévez Hevia, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S. A. de la cantidad de 3.241.734 pesetas importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

1021 Núm. 1219.—3.774 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 195/91, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 10/92.—En Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de la una y como demandante Financiera Pegaso, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Francisco A. Fernández Suárez, contra don Luis Jaime Silva Cedrón, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Luis Jaime Silva Cedrón, y con su

producto entero y cumplido pago al acreedor Financiera Pegaso, S. A. de la cantidad de 2.280.760 pesetas importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

998 Núm. 1220.—3.774 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 809/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 11/92.—En Ponferrada, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de la una y como demandante entidad mercantil Leonesa de Maquinaria, S. A. (Lemasa), representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Santiago Vidales García, contra don Angel Pérez Sánchez, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Angel Pérez Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor entidad mercantil Leonesa de Maquinaria, S. A. (Lemasa) de la cantidad de 176.158 pesetas importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

1000 Núm. 1221.—3.774 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 503/89, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 18/92.—En la ciudad de Ponferrada, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de la de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 503/89, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante la entidad Wences y Seve, S. L., representada por el Procurador señor Morán Fernández y defendida por el Letrado don Adolfo Velasco

Arias, y de otra como demandado don Fernando Rebollo Juárez, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Wences y Seve, S. L., debo condenar y condeno a don Fernando Rebollo Juárez a satisfacer a la actora la cantidad de quinientas noventa y una mil quinientas veintinueve pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y todo ello sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Fernando Rebollo Juárez y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Jesús Angel Bello Pacios.

999

Núm. 1222.—4.107 ptas.

#### NUMERO UNO DE VALLADOLID

Don Francisco Javier Pardo Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita tercera de mejor derecho con el número 662/91-A, seguido a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra la entidad Caja España de Inversiones y contra don José Fernández Velado, en rebeldía, sobre mejor derecho en los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo número 487/89-A, del que dimana la presente tercera, y en los que con fecha 10-12-91, se ha dictado sentencia, que en su fallo dice:

“Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Alonso Delgado, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco de Castilla, S.A., declaro: 1.—La preferencia legal y el mejor derecho del Banco de Castilla, S.A., a cobrar su crédito con prioridad al ejecutante la Caja España de Inversiones, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 487/89-A.2.—La preferencia legal y mejor derecho del Banco de Castilla, S.A., a cobrar su crédito con prioridad al de la Caja España de Inversiones, afecta a todos los bienes embargados a don José Fernández Velado, en referido procedimiento ejecutivo, y por la totalidad de la cantidad debida al Banco de Castilla, S.A., que asciende a 5.000.000 de pesetas de principal, 456.872 pesetas de intereses vencidos y no satisfechos, más intereses, gastos y costas del procedimiento número 59/81 seguidos a instancia del Banco de Castilla, S.A., ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de León. 3.—Condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones a todos los efectos, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Notifíquese la presente a las partes con la instrucción de que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a formalizar en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, llevándose testimonio de la presente a los autos principales.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Fernández Velado, expido la presente en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ Francisco Javier Pardo Muñoz.

283

Núm. 1223.—4.218 ptas

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### DE CANAL BAJO DEL BIERZO

##### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes que el plazo de pago, en periodo voluntario, de la derrama del presente ejercicio de 1992, ha sido fijado del de 1 de marzo al 30 de abril próximos, a cuyo efecto la oficina recaudatoria del 1.º de marzo al 30 del mismo, estará situada en las Oficinas de la Comunidad, sitas en Gómez Núñez, 26, todos los días laborables de 9 a 13 horas y del 1.º de abril al 30 del mismo, estará situada en la Caja Rural Provincial, sucursales de Ponferrada, Camponaraya, Villadepalos, Cacabelos y Priaranza, todos los días laborables de 9 a 13 horas.

Una vez transcurrido el indicado plazo, las deudas contraídas serán exigidas por el procedimiento de apremio, incurriendo en el recargo de apremio, más los intereses de demora y costas del procedimiento recaudatorio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 4 de febrero de 1992.—El Presidente del Sindicato, Arsenio Castro.

1371

Núm. 1224.—2.220 ptas.

#### CANAL ALTO DEL BIERZO

##### Convocatoria de Junta General

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local destinado a oficinas de esta Comunidad; Plaza Interior, número 4, (entreplanta) de esta ciudad, el día 22 del próximo mes de marzo a las nueve horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente de votos a las diez de la mañana en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
- 2.º—Ingresos y pagos realizados en el año 1991.
- 3.º—Informes sobre tarifas Confederación año 1987 y otros.
- 4.º—Adquisición de un automóvil para transporte de obreros y materiales.
- 5.º—Distribución de riegos, servicios de limpieza y vigilancia.
- 6.º—Derramas de riego para la campaña de 1992.
- 7.º—Otros asuntos e informes de la presidencia.
- 8.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada 12 de febrero de 1992.—El Presidente, Antonio Faba Valcarce.

1750

Núm. 1231.—2.886 ptas.

#### LOS LAVADEROS (Robles de Torío)

En uso del artículo 44 de las ordenanzas, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de la misma, para el día 15 de marzo a las doce y media de la mañana en el sitio de costumbre, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º—Forma de limpiar las presas, y distribución del riego en el presente año.
- 2.º—Examen de ingresos y gastos del semestre anterior.
- 3.º—Solicitud de obra por don Senén Ríos Rodríguez.

Si no se reuniese número suficiente, se celebrará una segunda convocatoria a las trece horas, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles de Torío, 17 de febrero de 1992.—El Presidente, Juan Morán Pérez.

1693

Núm. 1232.—1.554 ptas.